# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATACIÓN SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN EL AMBITO EDUCATIVO DE PRIMARIA Y SENCUDARIA EN MUSKIZ

*Expediente n.º B071-2023-00017*

***ÍNDICE DE DOCUMENTOS***


| *DOCUMENTO* | | *PÁGINAS* |
|---|---|---|
| 1 | CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES | 2 |
| 2 | MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES | 5 |
| 3 | ANEXOS | 43 |

***CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES***

| | |
|---|---|
| **A. PODER ADJUDICADOR** | |
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: | AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: | Junta de Gobierno Local |
| ÁREA MUNICIPAL PROMOTORA DEL EXPEDIENTE | ACCION SOCIAL |
| | |

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 26/09/2023 Junta de Gobierno Local

Perfil de contratante: www.muskiz.org

Dirección del órgano de contratación: www.muskiz.org

Correo electrónico del órgano de contratación: csaralegi@muskiz.com

Responsable del contrato: Técnica área acción social

**B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Número de Expediente** | B071-2023-00017 | **Tipo de Contrato:** | SERVICIOS |
| **Tipo de Procedimiento** | ABIERTO | **Tramitación:** | ORDINARIA |
| | | **Tramitación anticipada:** | ☒SI ☐NO |

Forma de presentación de ofertas:
☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: SI ☒NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI ☒NO

**C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este pliego es la realización del servicio del programa municipal de educación afectivo sexual y prevención de las violencias machistas en educación primaria y ESO de los centros escolares y comunidad del municipio de Muskiz.

| | |
|---|---|
| Limitaciones: ☐SI ☒NO | Número máximo de lotes por licitador: NO PROCEDE |
| Oferta integradora: ☐SI ☒NO | Combinaciones de lotes: NO PROCEDE |

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| Presupuesto base IVA excluido: 32.000€ | Tipo de IVA aplicable: 10% 3.200. | Presupuesto base IVA incluido: 35.200€ |

**Sistema de determinación del precio:**

**E. VALOR ESTIMADO**

| | |
|---|---|
| Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 2 años | 32.000,00 |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): | - |
| Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): | - |
| Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido): | - |
| Prórroga primer año (IVA excluido): | 16.000 |
| Prórroga segundo año (IVA excluido): | 16.000 |
| TOTAL VALOR ESTIMADO: ( para 4 años con prorrogas incluidas) | 64.000 |

**F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

| Comunidad Autónoma | Ayuntamiento | Otros |
|---|---|---|
| 0% | 100% | 0% |

**G. ANUALIDADES**

| Ejercicio | A cargo de la Admón. CCAA | A cargo del Ayuntamiento | A cargo de otros | TOTAL IVA excluido |
|---|---|---|---|---|
| 2024 | | 16.000 | | 16.000 |
| 2025 | | 16.000 | | 16.000 |
| TOTAL | | 32.000 | | 32.000 |

| **H. PLAZO DE EJECUCIÓN** | **I. PRÓRROGA** ☒SI ☐NO | **J. PLAZO DE GARANTÍA** |
|---|---|---|
| 2 años del 01/01/2024 al 31/12/2025 | 2 años (máximo incluidas prorrogas 4 años) | Tres meses. |

**K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

☒SI, vid cláusula 13 ver criterio adjudicación A.2 ☐NO

**L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

☒SI, vid cláusula 24 ☐NO

**M. REVISIÓN DE PRECIOS**

☐SI ☒NO Fórmula: _____

**N. GARANTÍAS**

| | |
|---|---|
| PROVISIONAL: NO | ASCIENDE A _____% |
| DEFINITIVA : SI | ASCIENDE A 5% IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO |
| COMPLEMENTARIA: SI | ASCIENDE A 5% del importe de adjudicación IVA excluido en el caso de que la oferta de la adjudicataria se hallase incursa en baja desproporcionada |

**Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

☐SI, vid cláusula 8.5 ☒NO

**O. SUBROGACIÓN**

☐SI ☒NO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **P. SUBCONTRATACIÓN** | | | |
| ☒SI, vid cláusula 26 | ☐NO | | |
| **Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS** | | | |
| ☒SI, vid cláusula 27 | ☐NO | | |
| **R. DATOS DE FACTURACIÓN** | | | |
| Entidad contratante | AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ | | |
| Órgano de contratación | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | CÓDIGO DIR3 | L01480715 |
| Órgano con competencias en materia de contabilidad | AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ | CÓDIGO DIR3 | L01480715 |
| Destinatario de la prestación | AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ | CÓDIGO DIR3 | L01480715 |

**Expediente nº:** B071-2023-00017
**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**
**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto
**Asunto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN EL AMBITO EDUCATIVO DE PRIMARIA Y SENCUDARIA EN MUSKIZ

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES *PARA LA* CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN EL AMBITO EDUCATIVO DE PRIMARIA Y SENCUDARIA EN MUSKIZ

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto de este pliego es la realización del servicio del programa municipal de educación afectivo sexual en educación primaria y ESO de los centros escolares del municipio y acciones comunitarias en materia de educación afectiva sexual encaminada a la prevención de las violencias machistas. Las necesidades administrativas a satisfacer, son fomentar las relaciones respetuosas y saludables, reforzar la autoestima y posivitizar la diversidad sexual, el acuerdo y la igualdad de géneros en el medio educativo, concretamente en primaria y ESO y en el ámbito comunitario

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, debido a que es un servicio de muy homogéneo en cuanto a su desarrollo, sin elementos que puedan permitir la compartimentación en lotes diversos.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|---|---|
| 80000000-4 | Servicios de enseñanza y formación |

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.muskiz.org.**

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:
Importe IVA excluido: **32.000** por 2 años (del 01/01/2024 al 31/12/2025)

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

Se han calculado los costes salariales en base al convenio vigente, IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada (BOE 258 del jueves 22 septiembre de 2021), el precio de actividades y materiales en base a los precios de mercado y un margen de otros gastos y B.E.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

| ***Costes directos*** | |
|---|---|
| *Concepto* | *Cuantía* para 2 años *(en euros)* |
| Salarios personal: progra educación afectivo sexual (Inc. actualizaciones anuales s/convenio enseñanza y formación no reglada) | 27.600 |
| Materiales oficina y consumibles, telefonía móvil (150€/año) | 350 |
| Varios (revisiones médicas, formación, desplazamientos…) (249€/año) | 1.150 |

| ***Costes indirectos*** | |
|---|---|
| *Concepto* | *Cuantía* para 2 años *(en euros)* |
| Gastos generales (9,02%) | 1.300€ |
| Beneficio industrial | 1.600 |

| ***Total costes del 01/01/2020 al 31/12/2021*** | **32.000€** |
|---|---|

El valor estimado del contrato del ***01/01/2024 al 31/12/2025***, contrato inicial de 2 años y se admitirán dos años de prórroga, debiendo acordarse cada anualidad de manera expresa por el órgano

de contratación . La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario, ascendiendo el valor estimado a la cantidad de 64.000 euros (IVA excluido) los cuatro años.

## CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

| ***Anualidad*** | ***Aplicación presupuestaria*** | ***Importe (IVA 10% incluido)*** |
|---|---|---|
| 2024 (12 meses) | 00300 23110 2279900 | 17.600 |
| 2025 (12 meses) | 00300 23110 2279900 | 17.600 |
| 2026 (12 meses) | 00300 23110 2279900 | 17.600 |
| 2027 (12 meses) | 00300 23110 2279900 | 17.600 |

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que no existe crédito suficiente actualmente, iniciándose el expediente anticipadamente y quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones del contrato.

## CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

*NO* cabe la revisión de precios.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. *[Duración del Contrato/Plazo de Entrega]* y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** será:

| **Lote** | **Plazo de ejecución** | **Emplazamiento** |
|---|---|---|
| 1 | ***Del 01/01/2024 al 31/12/2025*** | Muskiz en centros escolares de Muskiz |

La duración del contrato se contará a partir del ***01/01/2024 hasta 31/12/2025*** y se admitirán dos años de prórroga, debiendo acordarse cada anualidad de manera expresa por el órgano de contratación.La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Las fechas de inicio son estimadas, pudiendo variar por incidencias propias de la fase de licitación.

## CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1.** La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por:

**-** Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

**3.2 La solvencia técnica y profesional** del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios (ambos):

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (CPV coincidente en al menos cinco dígitos) que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe acumulado sea, en cada uno de los tres años, igual o superior al 70 por ciento del precio de licitación del presente contrato. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- La acreditación de la personas, personas encargadas de ejecutar el contrato deben estar en posesión de la Titulación universitaria licenciatura o grado universitario y Master en sexología especialidad en Educación Sexual

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación *[En su caso]*

No procede.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://egoitza.muskiz.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B071-2023-00017) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

En caso de cualquier duda o problema podéis contactar con el CAU de BiscayTIK en el teléfono 946 000 022 o a través del correo electrónico udalak@biscaytik.eus.

**10.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**10.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres sobres cerrados,* firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del *SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION SEXUAL EN LOS CENTROS ESCOLARES PRIMARIA Y SENCUDARIA Y ACCIONES COMUNITARIAS EN MUSKIZ"*

La denominación de los sobres es la siguiente:

**— *Sobre* «A»: Documentación Administrativa.**

**— *Sobre*«B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

**— *Sobre*«C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

*[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»*

*DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*

**a) Declaración Responsable del licitador (DEUC)** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

***SOBRE «B»***

***DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUCIO DE VALOR***

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, VID CLÁUSULA 12.

***SOBRE«C»***

***DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE FÓRMULA***

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo "Anexo I (BIS)" del presente pliego.

**b) Otros criterios sujetos a fórmula, distintos del precio.**

Se presentará conforme al modelo "Anexo II" del presente pliego.

## *CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional [En su caso]*

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## *CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: *(De 0 hasta 60puntos).***

Se valorará:

**1.- PRECIO (HASTA 50 PUNTOS),** aplicando la siguiente fórmula:

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos. Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta del siguiente modo:

| | |
|---|---|
| Bmax | 50 puntos |
| (Bmax+BM)/2 | 48 puntos |
| BM | 47 puntos |
| 0,8 x BM | 46 puntos |
| 0,6 x BM | 44 puntos |
| Pto. licitación | 0 puntos |

Donde:
Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.
Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica
BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador.
De este modo, la puntuación Pi asignada a cada baja Bi es la correspondiente a:

Si $0 < Bi <= 0{,}6 \times BM$

$$Pi = \frac{Bi}{0{,}6 \times BM} \times 44$$

Si $0{,}6 \times BM < Bi <= 0{,}8 \times BM$

$$Pi = 44 + \frac{(Bi - 0{,}6 \times BM)}{0{,}2 \times BM} \times 2$$

Si $0{,}8 \times BM < Bi <= BM$

$$Pi = 46 + \frac{(Bi - 0{,}8 \times BM)}{0{,}2 \times BM}$$

Si $BM < Bi <= (BM + Bmax) / 2$

$$Pi = 47 + \frac{(Bi - BM)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

Si $(BM + Bmax) / 2 < Bi <= Bmax$

$$Pi = 48 + \frac{(2 \times Bi - BM - Bmax)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

**2. MEJORAS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA:**

REALIZACIÓN DE ACCIONES COMUNITARIAS:

Se valorará mediante fórmula la impartición de cursos concretos no incluidas en las horas del contrato hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

Curso de especialización para familias en "Redes Sociales, igualdad y menores" duración 2 horas por año de contrato. Puntuación 1

Curso para profesorado en redes sociales, igualdad, tratamiento de la pornografía y alumnado de primaria y ESO" duración dos horas por año de contrato. Puntuación 1

Curso de para profesorado en redes sociales, igualdad, tratamiento de la pornografía y alumnado de bachiller y formación profesional básica 6 horas por año de contrato. Puntuación 2

Taller, formación específica dirigida **a familias de alumnado de tercero y cuarto de primaria**: (relaciones afectivas, significado del amor, masturbación, menstruación) como introductorio duración dos horas por año de contrato. Puntuación 1

Curso para alumnado-profesorado formación básica (formación básica de Centro Somorrostro) para el tratamiento de la sexualidad y drogas, redes sociales, tratamiento de la pornografía. 15 horas por año de contrato puntuación 5 puntos

Los lugares o locales a realizar cada curso propuesto serán determinados por el área de acción social

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Calidad del proyecto (De 0 hasta 40puntos):**
**Se presentará en un máximo de 20 folios a doble cara de DINA 4 y tamaño de letra 12**, incluidas pasta y contra pasta. En caso de superar los folios establecidos se valorará únicamente hasta el folio 20.

Los licitadores incluirán en su oferta un Plan Básico del Servicio, debidamente indexado que incluya:

1. Metodología hasta 20 puntos
2. Sistemas de coordinación hasta 7 puntos
3. Evaluación hasta 6 puntos
4. Modelo de Gestión hasta 7

Se valorará:

1. **Metodologia hasta 20 puntos**

Trabajar la igualdad y la prevención de la violencia machista contra las mujeres en los centros escolares implica necesariamente involucrar al profesorado y las familias, debido al papel fundamental como agentes socializadores primarios, así como por la necesidad de generar ese efecto multiplicador de las acciones que llevamos a cabo. Por ello, la valoración del presente apartado y de cada uno de los puntos que se presentan a continuación tendrá en cuenta estos tres grandes grupos de agentes: alumnado, familias y profesorado.

☐ Objetivos de servicio: 2 puntos

☐ Fases de los procesos de prestación del servicio y descripción desde la planificación hasta la ejecución y control del mismo: 3 puntos

☐ Programación general de acciones-actividades de la intervención en aulas por cursos y por centros educativos: 3 puntos

☐ Metodología en la intervención en los centros escolares: 8 puntos

En este punto se valorará especialmente la inclusión de estrategias y acciones específicas para aulas concretas, entre ellas, las aulas de diversificación curricular así como dinámicas o actuaciones específicas que fomenten la comprensión e integración del feminismo, eliminando mitos y estereotipos

en torno al mismo. En esta línea se valorará especialmente el trabajo en torno a la deconstrucción de la masculinidad hegemónica y la comprensión de lo tóxico de este tipo de masculinidad en los adolescentes.

☐ Documentación generada:1 puntos

☐ Gestión de incidencias: 3 puntos

**2.- Sistemas de coordinación: hasta 7 puntos**

☐ Con los centros educativos: hasta 4 puntos

☐ Con el servicio municipal de igualdad: hasta 3 puntos

**3.- Sistemas de Evaluación: hasta 6 puntos**

☐ Atención a reclamaciones y sugerencias: 1 puntos

☐ Medición de la satisfacción de las personas usuarias del servicio:
3 puntos

☐ Indicadores de evaluación: 2 puntos

**4. Modelo de Gestión: hasta 7 puntos**

☐ Gestión del personal. Organización funcional, cobertura de bajas, planificación de horarios, calendarios: 1 puntos

☐ Protocolos de actuación o procedimientos de trabajo ante incidencias con los y las menores de los centros educativos: 2 puntos

☐ Generación de documentación técnica: informes de incidencias, comunicación de incidencias: 1 puntos

☐ Gestión de archivos y datos recogidos: 1 puntos

☐ Modelo de memoria anual: 3 puntos

*(UMBRAL MÍNIMO: S*erá rechazada toda oferta que, en la **valoración final del proyecto** no obtenga una puntuación igual o superior a 20 puntos sobre los 40 disponibles, no pasando a la siguiente fase de valoración.)

## *CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes*

*SI MEJORAS VER CRITERIO ADJUDICACION PUNTO A.2.*

## *CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas*

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de diez días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

| **CRITERIO** | **PARÁMETRO** |
|---|---|
| PRECIO | **1.** Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.<br><br>**2.** Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.<br><br>**3.** Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.<br><br>**4.** Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. |

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del

contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

## ***CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]***

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## *CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación*

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

Presidenta: Titular: Ainara Leiba Zabalbeitia . Suplente: Gaizka Gil Gainza
Vocal: La secretaria municipal, Itxaso Apraiz Yáñez.
Vocal: El interventor municipal, Itziar Becerra Souto.
Vocal: Kepa Fournier Zubizarreta. Técnico Cultura y Deportes Suplente: Fernando Juarez Urquijo. Técnico Biblioteca.
Secretario: César Saralegi Larrazabal, administrativo de contratación Suplente: Adelaida Díez Lamborena

## *[CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos [En su caso]*

No procede.

## *CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones*

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:30 horas, procederá a la apertura de los *sobres* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

## *CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de SOBRES «B» y "C"*

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

## *CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación*

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de

los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el

ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## *CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato*

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En caso de que sea un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, regirá para la formalización del mismo el plazo previsto en la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

## *CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato*

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

| | |
|---|---|
| CONTRATACIÓN DE MUJERES | Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre. Se requiere que en el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la contratación de nuevo personal y se cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. |
| EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO VIGENTE | La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho de la ciudadanía a ser atendida en ambas lenguas oficiales. Los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskara y en castellano por la empresa adjudicataria. |

## *CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes*

**25.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

c) Que el destinatario es Área de Acción Social del Ayuntamiento de Muskiz.

d) Que el código DIR3 es L01480715.

e) Que la oficina contable es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

f) Que el órgano gestor es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

g) Que la unidad tramitadora es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los

términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

**25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.** ***[En su caso].***

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subrogación.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

**25.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## *CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación*

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos

de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## *CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas*

No se establecen.

## *CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista*

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## *CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato*

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## *CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento*

### 30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA EXCLUIDO.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subrogación de personal, conllevará una penalización del 5% del precio del contrato, siendo su reiteración causa de resolución del contrato

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 Y el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

**30.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## *CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## *CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato*

Se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## *CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será CULTURA.

## *CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos*

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

**Elección del encargado de tratamiento**

De conformidad con el Artículo 28.1 del RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta del Responsable de tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Considerando 81 del Reglamento General de Protección de Datos prevé que el Encargado de tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe proporcionar al AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, medios documentados (adhesión a códigos de conducta de protección de datos, certificados de cumplimiento, certificados en materia de seguridad de la información, etc…) que garanticen los anteriores párrafos.

**Tratamiento de datos personales**

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en los presentes puntos.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado de tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente).

Por tanto, sobre el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la

normativa vigente, será considerado también como Responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

**Objeto del encargado del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios: para prestar el servicio de *CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN EL AMBITO EDUCATIVO DE PRIMARIA Y SENCUDARIA EN MUSKIZ* El servicio objeto del presente pliego, se desarrollará en las dependencias de los centros escolares y en los locales de la empresa, el tratamiento de los datos podrá comprender:

| Concreción de los tratamientos a realizar | | | |
|---|---|---|---|
| X | Recogida | | Registro |
| X | Estructuración | | Modificación |
| x | Conservación | X | Extracción |
| X | Consulta | X | Comunicación por transmisión |
| | Difusión | X | Interconexión |
| X | Cotejo | | Limitación |
| x | Supresión | | Destrucción |
| x | Conservación | | Comunicación |
| | Otros | | |

**Estipulaciones como encargado de tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c. Tratar los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tanga acceso.

d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.

e. No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado de tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin la autorización expresa del responsable.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dice el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las

personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. En el supuesto que las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), ante el encargado de tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección rgpd@muskiz.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información: Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico a rgpd@muskiz.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. Medidas de seguridad: En el caso de que los datos personales sean tratados exclusivamente en los locales del encargado de tratamiento, éste deberá en función del análisis de riesgos realizado, aplicar las medidas que resulten del mismo.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. Seudonimizar cifrar los datos personales, en su caso.

q. Designar un delegado de protección de datos, en su caso, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r. Destino de los datos: Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## *CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Subrogación.*

Cuando una norma legal o un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, la carátula del pliego de cláusulas administrativas

indicará dicha obligación y por ende, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

-Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras -en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación- que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

-Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato

-En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

-En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que la persona responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Muskiz.

-Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

## *CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato*

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CONVENIO DE APLICACIÓN**

1. Convenio de aplicación: VIII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (código de convenio n.º 99008825011994), que fue suscrito con fecha 22 de julio de 2021 y publicado en el BOE jueves 28 de octubre de 2021.

2. Resolución de 19 de julio 2022 de la dirección general de trabajo por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación y actualización de las tablas salariales del IX Convenio colectivo nacional de enseñanza no reglada.

No hay personal a subrogar.

## *CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Email de aviso de las notificaciones electrónicas.*

Las empresas licitadoras que deseen recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones electrónicas emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del Ayuntamiento, tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: MiCiudad-Mis Suscripciones-MiPerfil.

Nº Expediente B071-2023-00017

**ANEXO I**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

**2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://ec.europa.eu/growth/tools-

databases/espd/filter?lang=es

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

**3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia

variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A
deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo III.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la CAPV o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%**20 PATRIMONIO**/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobad a%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de lo s subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☐ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☐ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☐ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☐ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ☐OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)

*Expediente n.º B071-2023-00017*

**ANEXO I (Bis)**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm._____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____, teniendo conocimiento de la convocatoria del PROCEDIMIENTO ABIERTO anunciado en el BOB núm. _____ de fecha _____, solicita tomar parte en esta licitación para la prestación del ***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN EL AMBITO EDUCATIVO DE PRIMARIA Y SENCUDARIA EN MUSKIZ***

HACE CONSTAR:

1º. Que se compromete a cumplir, con sujeción al pliego y a su oferta, todas y cada una de las condiciones para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales y la ejecución de las inversiones que correspondan.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta del contrato.

3º. Que se compromete a la prestación de todos los servicios solicitados en este pliego, por el importe de **.....€ por 2 años (en letra y cifras), IVA excluido.**

4º.- Que este importe incluye la organización y gestión del *SERVICIO* PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN EL AMBITO EDUCATIVO DE PRIMARIA Y SENCUDARIA EN MUSKIZ en los términos especificados en el pliego de

condiciones.

5º Que el Convenio de aplicación al personal adscrito al servicio será ……..

Lugar, fecha y firma (y sello de la empresa, en su caso)

**ANEXO II MEJORAS**

*Expediente n.º B071-2023-00017*

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (Señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... en relación con la oferta a realizar en el SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS EN EL AMBITO EDUCATIVO DE PRIMARIA Y SENCUDARIA EN MUSKIZ

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE QUE SE COMPROMETE A REALIZAR/OFRECER, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, LAS SIGUIENTES MEJORAS RELATIVAS AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3 DEL PCAP:

**1.).Que ☐ SÍ ☐ NO (marcar con una X la que corresponda) ofrece**

Curso de especialización para familias en "Redes Sociales, igualdad y menores" duración 2 horas por año de contrato. Puntuación 1

**2.).Que ☐ SÍ ☐ NO (marcar con una X la que corresponda) ofrece**

Curso para profesorado en redes sociales, igualdad, y alumnado de primaria y ESO" duración dos horas por año de contrato. Puntuación 1

**3.).Que ☐ SÍ ☐ NO (marcar con una X la que corresponda) ofrece**

Curso de para profesorado en redes sociales, igualdad, tratamiento de la pornografía y alumnado de bachiller y formación profesional básica 6 horas por año de contrato. Puntuación 2

**4.). Que ☐ SÍ ☐ NO (marcar con una X la que corresponda) ofrece**

Taller, formación específica dirigida a familias de alumnado de tercero y cuarto de primaria: (relaciones afectivas, significado del amor, masturbación,

menstruación) como introductorio duración dos horas por año de contrato. Puntuación 1

**5.). Que ☐ SÍ ☐ NO (marcar con una X la que corresponda) ofrece**

Curso para alumnado-profesorado de precepi (formación básica de Centro Somorrostro) para el tratamiento de la sexualidad y drogas, redes sociales, tratamiento de la pornografía. 15 horas por año de contrato puntuación 6 puntos

Lugar, fecha y firma (y sello de la empresa, en su caso)

**ANEXO III Expediente n.º** B071-2023-00017

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/Dª , con DNI número

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa , en calidad de

(márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado , convocado por , y número de expediente ,

**DECLARA** bajo su responsabilidad: Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado , del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)